



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por una parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por el Cnel. DEM (R) Luduvino Vielman Díaz, en su carácter de Ministro, Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la Ciudad de Asunción; y por la otra parte, el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Este (U.N.E.), con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná; en adelante UNE, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para estrechar una labor mancomunada entre ambas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES.

Que, el **Artículo 79 de la Constitución Nacional** de la República del Paraguay establece: *“La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”. Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...*”

Que, la **Ley N° 4995/2013 De Educación Superior**, establece en su **Artículo 33**, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: **Inciso n)** *“Mantener relaciones y firmar acuerdos de caracter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero”.*

Que, la Universidad Nacional del Este, en su **Artículo 4º del Estatuto de la UNE**, establece como uno de los fines de la institución, *“inciso e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados”.*

Que la Agencia Espacial del Paraguay, AEP, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la



Presidencia de la Republica. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales, nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de la partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades, similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA - INSERCIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias y/o adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante las controversias que surjan, con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las partes por medio de la



Coordinación, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterían a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

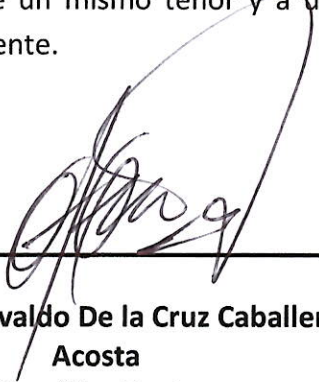
CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

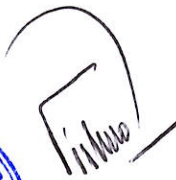
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




**Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero
Acosta
Magnífico Rector
Universidad Nacional del Este**




**Chel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del
Paraguay**